

SESIONES ORDINARIAS
2007
ORDEN DEL DIA N° 3283

COMISION DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR**Impreso el día: 29 de noviembre de 2007**

Término del artículo 113: 10 de diciembre de 2007

SUMARIO: Ley 25.156, de defensa de la competencia. Modificación. **Lovaglio Saravia**. (441-D.-2007.)

– *Oswaldo M. Nemirovski*. – *Blanca I. Osuna*. – *María del Carmen C. Rico*.
– *José R. Uñac*. – *Patricia Vaca Narvaja*.

Dictamen de comisión*Honorable Cámara:*

La Comisión de Defensa del Consumidor ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Lovaglio Saravia por el que se modifica el artículo 26 de la ley 25.156, de defensa de la competencia, sobre el procedimiento y puesta en marcha del Tribunal Nacional de Defensa de la Competencia; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Modifícase el artículo 26 de la ley 25.156, que quedará redactado de la siguiente manera:

El procedimiento se iniciará de oficio o por denuncia realizada por cualquier persona física o jurídica, pública o privada, en cuyo caso, el Ministerio de Economía y Producción debe impulsar anualmente el estudio de los mercados de las principales cadenas productivas de las economías regionales.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la comisión, 15 de noviembre de 2007.

José R. Mongeló. – *Julio E. Arriaga*. – *Eduardo L. Accastello*. – *Daniel A. Brue*. – *Genaro A. Collantes*. – *Stella Maris Córdoba*. – *Hugo O. Cuevas*. – *Gustavo E. Ferri*. – *Luis A. Galvalisi*.

En disidencia:

Esteban S. Bullrich. – *Laura Sesma*.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Defensa del Consumidor, al considerar el proyecto de ley del señor diputado Lovaglio Saravia por el que se modifica el artículo 26 de la ley 25.156, de defensa de la competencia, sobre el procedimiento y puesta en marcha del Tribunal Nacional de Defensa de la Competencia, luego de su análisis, ha sido dictaminado favorablemente con modificaciones.

José R. Mongeló.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Modifícase el artículo 26 de la ley 25.156, que quedará redactado de la siguiente manera:

El procedimiento se iniciará de oficio o por denuncia realizada por cualquier persona física o jurídica, pública o privada.

Anualmente, el Ministerio de Economía y Servicios Públicos de la Nación, a través de la Secretaría de Política Económica, deberá impul-

sar el estudio de los mercados de las principales cadenas productivas de las economías regionales.

Art. 2° – La autoridad competente deberá poner en funcionamiento el Tribunal Nacional de Defensa

de la Competencia previsto en la ley 25.156, en el plazo de tres meses desde la promulgación de la presente.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Antonio Lovaglio Saravia.